REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
CONSEJO
ACUERDO N° 012
(Del 04 de Julio de 2012)

Por medio el cual el Consejo Municipal de Donoso, en uso de sus facultades legales crea el fideicomiso para el desarrollo sostenible de la población de Donoso.

CONSIDERANDO

1. Que en el distrito de Donoso se han iniciado y se iniciarán proyectos mineros, que se convertirán en motores económicos del Desarrollo Económico Social.
2. Que la operación minera generará recursos significativos para financiar el desarrollo de la población del distrito de Donoso, de manera sostenida por lo menos por un periodo de treinta (30) años.
3. Que es de interés del Concejo Municipal darle el uso más eficiente y eficaz posible a esos fondos en beneficio de la población del Municipio de Donoso.
4. Que el Municipio de Donoso presenta en su estructura social, un segmento de población pobre, este número es significativo y afecta principalmente a la población joven y a las mujeres. La población vive en medio de una marcada ausencia de servicios públicos, en especial los de salud y educación, más un bajo nivel de aprovechamiento de su potencialidad productivo. El Índice de Desarrollo Humano del distrito de Donoso es uno de los más bajos de Panamá.
5. Que en un proceso de participación ciudadana apoyado por Minera Panamá, S.A. (MPSA) durante el año 2011, las comunidades de Donoso conjuntamente con sus autoridades locales y regionales definieron su visión y misión para alcanzar el desarrollo sostenible de la población de Donoso.
6. Que se hace necesario convertir estos lineamientos y ejes estratégicos en políticas de desarrollo municipal, planes, programas y proyectos.
7. Que se hace necesario definir los objetivos estratégicos del uso de estos fondos en beneficio del desarrollo sostenible de la población de Donoso.
8. Que es necesario definir los mecanismos de administración de estos recursos.
9. Que es recomendable y necesario crear medios de verificación y mecanismos de transparencia en la gestión del gasto para el desarrollo sostenible.
10. Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que es competencia del municipio prestar los servicios públicos, construir las obras públicas, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
11. Que el artículo 69 de la ley 106 establece, que el Patrimonio Municipal esta constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio.
12. Que la Ley 1 del 5 de enero de 1984 faculta a las entidades de Derecho Público a retener bienes propios en fideicomiso y actuar como fiduciarios de los mismos para el desarrollo de sus fines, mediante declaración hecha con las formalidades de esta Ley.
13. Que el Municipio de Donoso expresamente manifiesta su intención de constituir un Fideicomiso en beneficio del Fideicomisario (Municipio de Donoso) y contratar como Fiduciario al Banco Nacional de Panamá.

María L. Ayarza B.
Secretaria
Fiel copia del Original

CONSEJO MUNICIPAL PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE DONOSO

ACUERDA

Primero: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, constituir el Fideicomiso para el Desarrollo Sostenible de la población de Donoso.

Segundo: El Fideicomitente del presente fideicomiso es el Municipio del Distrito de Donoso, provincia de Colón, quien transferirá los recursos al Fiduciario, e instruirá al Fiduciario sobre el uso del patrimonio fiduciario. Se designa como fiduciario del presente Fideicomiso al Banco Nacional de Panamá. Para todos los efectos, los beneficiarios del presente Fideicomiso lo constituyen la población y el Municipio del Distrito de Donoso.

Tercero: El patrimonio de este Fideicomiso estará integrado por:

a. Las regalías que correspondan al Municipio, provenientes de la explotación minera realizada en este distrito

b. Los impuestos de Construcción que las Empresas Mineras deban pagar al Municipio.

Parágrafo: De los recursos antes mencionados, el Municipio de Donoso separará la suma de un millón trescientos mil de balboas (B/. 1,3000.000) para el, personal y proyectos urgentes que deba realizar el Municipio y las Juntas Comunales. Estos fondos no serán parte del Fideicomiso, y su uso estará determinado por medio de Acuerdo Municipal.

Cuarto: El patrimonio de este fideicomiso será administrado por el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de fiduciario, de manera separada e independiente de las actividades del Banco Nacional de Panamá; constituyéndose para todos los efectos, en un patrimonio autónomo, independiente e inembargable, distintos a los del fideicomitente, fiduciario y beneficiarios. En cumplimiento del presente fideicomiso, el Banco Nacional de Panamá, se regirá por las políticas y prácticas establecidas en su Ley orgánica y reglamentos.

Quinto: El fideicomitente establece el mandato al fiduciario en los siguientes términos:

a) Recibir los fondos que transfiera el Municipio de Donoso, provenientes de los pagos de impuestos de permiso de construcción y regalías de la Empresas Mineras que se encuentren establecidas en el Distrito.
b) Realizar desembolsos a la cuenta del Municipio de Donoso, para cubrir las inversiones identificadas por medio de los Planes Estratégicos de Desarrollo Sostenible Económico y Social del Municipio y las Juntas Comunales del distrito de Donoso y debidamente aprobado por el Consejo Municipal, así como los Planes Operativos Anuales que deriven de estos instrumentos antes mencionados; Para el Desarrollo, evaluación y seguimiento de dichos instrumentos de gestión municipal, el Municipio de Donoso creará una Unidad Ejecutora de Proyectos, la cual será regulada por medio de un Reglamento Operativo, aprobado vía Acuerdo, por el Consejo Municipal.
c) Finalizado el año fiscal conforme al literal anterior, el excedente de recursos que quede en ese año, será invertido en operaciones financieras no riesgosas, a la mejor tasa que ofrezcan en el Banco Nacional de Panamá.
d) Depositarle a la cuenta del Municipio la cantidad de dinero que solicite por objeto de alguna contingencia provocada por algún hecho de la naturaleza Fortuito o causa mayor, debidamente acordado por el Consejo Municipal.

María L. Ayarza B.
Secretaria
Fiel Copia del Original

CONSEJO MUNICIPAL PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE DONOSO

e) Depositar anualmente a la cuenta del Municipio de Donoso los recursos necesarios para sufragar los gastos operativos y de personal del Municipio y de las Juntas Comunales del distrito de Donoso.

f) Rendir informes semestrales al Consejo Municipal de Donoso, al Alcalde del distrito de Donoso y a un Comité de Transparencia, conformado por un Representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un Representante del Ministerio de Gobierno, un representante del la Contraloría General de la República, cada uno de estos designados por sus respectivas autoridades superiores; un representante de la Iglesia Católica designado por la Diócesis de Colon, un Representante de Transparencia Internacional, un Representante de las Organizaciones Comunitarias designado por el Consejo Municipal de Donoso y un Representante de las organizaciones empresariales del distrito designado por el Alcalde de Donoso.

g) La duración del Fideicomiso estará limitada a la existencia y disponibilidad de los bienes que lo componen.
Le serán aplicables también las causales de extinción establecidas en la Ley N° 1 del 5 de enero de 1984.

Fiel Copia del Original

Sexto: El presente fideicomiso es de carácter irrevocable

Séptimo: Autorizar al Alcalde del Municipio de Donoso para que firme el contrato de Fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá.

Octavo: Deróguese el Acuerdo No. 10 del 20 de junio de 2012 y el Acuerdo No 11 del 27 de junio de 2012.

Dado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Donoso a los (04) cuatro días del mes de Julio de 2012.

H.R. FELICITO TERAN N.
PRESIDENTE DEL CONSEJO

MARIA LUISA AYARZA B.
SECRETARIA

H.R. ABEL SANDY MEJIA BU

H.R. FERNANDO JONHSON

H.R. ALBERTO ALI MULA

H.R. EULALIO VANGUEZ

H.R. HARDIN G. DUFFY

FELICIANO VILLARRETA
ALCALDE DE DONOSO

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DISTRITO DE DONOSO